

CORTE CONSTITUCIONAL

COMUNICADO SALA PLENA



DICIEMBRE 18 DE 2015

1. La Sala Plena de la Corte Constitucional registra, con el respeto que le exige la separación de funciones y el debido proceso, la acusación que formuló la Cámara de Representantes contra uno de los magistrados de esta Corporación, y ratifica su vocación de colaborar armónicamente con el fin de que el proceso que se surte en el Congreso se ajuste a las necesidades colectivas, en el marco de la Constitución.

2. La Sala Plena de la Corte Constitucional precisa que la suspensión de un magistrado, en un proceso adelantado ante el Congreso de la República, procede una vez se admita públicamente por el Senado de la República la acusación que presente la Cámara de Representantes. Entretanto, el marco constitucional y legal aplicable no prevé institución diferente con la potencialidad de privar de su investidura, provisional o definitivamente, a uno de los integrantes de la Corte Constitucional.

3. La Corte Constitucional considera entonces necesario declarar que los hechos referidos al proceso que se sigue contra un magistrado en el Congreso de la República es, antes que todo, un motivo para confiar en el funcionamiento de las instituciones. Sea cual fuere el resultado de ese procedimiento, mientras tanto la Corte Constitucional, por su conformación como órgano colegiado, por la publicidad de sus decisiones y procesos de decisión, por el compromiso institucional inquebrantable, seguirá haciendo todos los esfuerzos que estén a su alcance para darle a la colectividad garantías de transparencia, imparcialidad, independencia y rectitud en sus actuaciones.